

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-408/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1. "DIF JALISCO", con fundamento en los artículos 4, 5, y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social; artículos 3, fracciones II y III, 18 fracciones I, II, VI y IX, 19 fracción I, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; a través del *Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar*, abrió la correspondiente convocatoria, dirigida a los 125 Sistemas DIF Municipales del Estado de Jalisco a que presentaren propuestas para equipar y apoyar operativamente a *Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar* de nueva creación; la cual se encuentra publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 23 de agosto de 2014, en la sección II-4, correspondiente al TOMO CCCLXXX.

Cuyas bases y lineamientos de tal convocatoria, en conjunto con lo estipulado en el presente instrumento jurídico, regularán las actividades y procesos inherentes al proyecto de mérito.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, en su artículo 4º, los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.

3. Que en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional VI. *México Incluyente*, se implementa una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, el cual busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

1. En el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 se establece en el apartado de Importancia de la Familia y las Relaciones Interpersonales: OD23. "Mejorar la

**INFORMACIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

**"DIF MUNICIPAL"** se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"** y especificar que este proyecto opera, en una parte, con recursos estatales.

**TRANSPARENCIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

**FORMALIDADES**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **"DIF MUNICIPAL"**, quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

**"DIF JALISCO"**, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

**"DIF MUNICIPAL"**, el ubicado en la calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes, y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de octubre de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOÑO  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Abogado ÓSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

LIC. ZULEMA CARRILLO NÚÑEZ  
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
"DIF JALISCO"

**Anexo A**

NUMERO DE INVENTARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<u>11405111000019</u>	1.00	ARCHIVERO EN MADERA 4 GAVIATAS COLOR TINTO CON NEGRO	2,614.64
<u>11405111000001</u>	1.00	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES EN COLOR TINTO Y NEGRO	2,296.80
<u>11405111000002</u>	1.00	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES EN COLOR TINTO Y NEGRO	2,296.80
<u>11405111000003</u>	1.00	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES EN COLOR TINTO Y NEGRO	2,296.80
<u>11405111000025</u>	1.00	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON PISTÓN Y RODAJAS EN TAPIZ COLOR NEGRO	1,555.56
<u>11405111000026</u>	1.00	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON PISTÓN Y RODAJAS EN TAPIZ COLOR NEGRO	1,555.56
<u>11405111000027</u>	1.00	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA CON PISTÓN Y RODAJAS EN TAPIZ COLOR NEGRO	1,555.56
<u>11405111000073</u>	1.00	MESA REDONDA EN MADERA COLOR TINTO Y NEGRO	2,215.60
<u>11405111000068</u>	1.00	SILLA FIJA DE VISITA TUBULAR COLOR NEGRO EN TAPIZ COLOR NEGRO	461.68
<u>11405111000069</u>	1.00	SILLA FIJA DE VISITA TUBULAR COLOR NEGRO EN TAPIZ COLOR NEGRO	461.68
<u>11405111000070</u>	1.00	SILLA FIJA DE VISITA TUBULAR COLOR NEGRO EN TAPIZ COLOR NEGRO	461.68
<u>11405111000071</u>	1.00	SILLA FIJA DE VISITA TUBULAR COLOR NEGRO EN TAPIZ COLOR NEGRO	461.68
<u>11405111000072</u>	1.00	SILLA FIJA DE VISITA TUBULAR COLOR NEGRO EN TAPIZ COLOR NEGRO	461.68



Sistema DIF Jalisco  
**VALE DE SALIDA DEL ALMACÉN**

**Folio de Salida del Almacén:** CPANS-2014-10-00573  
**Fecha de Captura:** 24/10/2014  
**Fecha de Salida:** 24/10/2014  
**Nombre del Solicitante:** CARRILLO NUÑEZ ZULEMA  
**No. de Empleado:** 2923  
**Área:** CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CEPAVI)

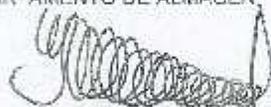
CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	ENTRADA AL ALMACÉN	PRECIO	TOTAL
511000001	1.00	PIEZA	ARCHIVERO	CPANE-2014-09-00404	2,254.00	2,254.00
511000003	1.00	PIEZA	ESCRITORIO	CPANE-2014-09-00404	1,960.00	2,296.00
511000003	1.00	PIEZA	ESCRITORIO	CPANE-2014-09-00404	1,960.00	2,296.00
511000005	1.00	PIEZA	ESCRITORIO	CPANE-2014-09-00404	1,980.00	2,296.00
511000006	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	1,341.00	1,555.56
511000006	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	1,341.00	1,555.56
511000008	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	1,341.00	1,555.56
511000007	1.00	PIEZA	MESA	CPANE-2014-09-00404	1,910.00	2,215.60
511000008	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	398.00	461.68
511000008	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	398.00	461.68
511000006	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	398.00	461.68
511000009	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	398.00	461.68
511000006	1.00	PIEZA	SILLA	CPANE-2014-09-00404	398.00	461.68
<b>TOTAL</b>						<b>18,695.72</b>

Observaciones: MEMO CEPAVI 526/2014 UAVI MPIO ZAPOTLANEJO FACT. 420 GPO IND. JOME

**ENTREGO**

Marta Esther Fausto Brito

DEPARTAMENTO DE ALMACEN



MARTHA ESTHER FAUSTO BRITO  
 28/OCT./2014

Va. Bo.



DIRECTOR DE AREA Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO

**RECIBIDO**

CARRILLO NUÑEZ ZULEMA

NOMBRE SELLO Y FIRMA



ANGELA PERALTA 170,  
 GEN. ANTONIO ROSALES S.P. ANAVIA

calidad de vida en el hogar y la sociedad mediante el fomento de relaciones interpersonales más sanas y libres de violencia". Siendo que, *conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos estatales necesarios para la implementación de este proyecto.*

2. El objetivo general de este proyecto es el contribuir al bienestar de las familias en el Estado de Jalisco a través de programas y acciones para la atención integral, capacitación y prevención con perspectiva de género en casos de violencia intrafamiliar salvaguardando los derechos humanos de las personas.
3. Ahora bien, el objetivo específico es el equipar y apoyar operativamente las *Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar* de nueva creación, en los Sistemas DIF Municipales del Estado, con el fin de brindar atención a la población que se encuentre en situación de violencia intrafamiliar; lo anterior a través de asesoría, intervención y orientación integral, tanto jurídica, social y psicológica, a fin de salvaguardar la integridad física, emocional y de derechos humanos de las mujeres y sus familias. De la misma manera se otorgará apoyo de manera mensual para la operatividad y mantenimiento de las *Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar*.
4. Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-408/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
5. Así mismo, en la cláusula QUINTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, a los que se refiere el artículo 4 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y Capítulo III, en su artículo 12, de la Ley Federal de Asistencia Social; implementar en su Municipio los programas que el Sistema DIF Nacional y Estatal establecen para la atención de población vulnerable, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, población rural, fortalecimiento de la familia, personas afectadas por algún desastre, familias en estado de desprotección y víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono, entre otros grupos de población que sean sujetos de la asistencia social sin menoscabo de los programas y proyectos que localmente se deban realizar; gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; facilitar al personal que desarrollará los subprogramas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica. Por su parte, el "DIF JALISCO",



manifestó su conformidad para obligarse, entre otras cosas, a promover, a través del "DIF MUNICIPAL", la prestación de servicios asistenciales para los grupos vulnerables y población en desamparo y en general a aquellos sujetos de asistencia social a que se refiere el artículo 5 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y el Capítulo II, en su artículo 4, de la Ley Federal de Asistencia Social; proporcionar información básica al "DIF MUNICIPAL" que les permitirá focalizar sus acciones y servicios a la población objetivo de la asistencia social, a fin de mejorar la cobertura de sus programas; impartir cursos de capacitación y adiestramiento que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales; realizar, mensualmente y cuando se considere necesarios, visitas de asesoría institucional, principalmente en los programas que tienen apoyo económico o en especie del "DIF JALISCO" con la finalidad de profesionalizar los servicios de asistencia social; proporcionar dentro de lo posible apoyos financieros y/o en especie al "DIF MUNICIPAL" que tendrán por objetivo el logro de las metas institucionales, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del otorgante. Entre cuyos programas asistenciales se encuentra el denominado *Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar*, dentro del Eje rector de *BIENESTAR DE LAS FAMILIAS*.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los Adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

- Atendiendo al desarrollo de los programas *Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar* con los cuales se pretende beneficiar a diversos municipios, es que mediante el memorando número CEPAVI/441/2014, la Lic. Zulema Carrillo Nuñez, Directora del *Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar*, solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización de dichos programas; por lo que es necesario celebrar el presente Adendum, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA referidas en el punto anterior. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento se realiza previa aprobación de los recursos propuestos para la ejecución del Plan de Trabajo 2014 del *Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar*, autorizados en la *Décima Quinta Sesión Ordinaria* de la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", celebrada el 28 de agosto de 2014, y que fueron validados para su ejercicio y operatividad en la *Novena Sesión Ordinaria* del período 2013-2018 de su Junta de Gobierno del "CEPAVI", verificada el 10 de septiembre de 2014.

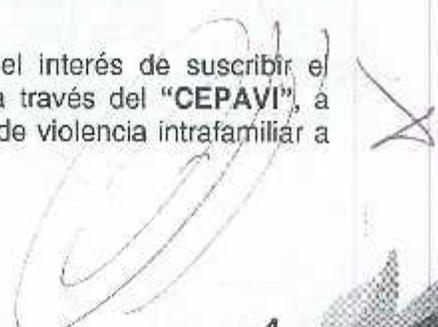
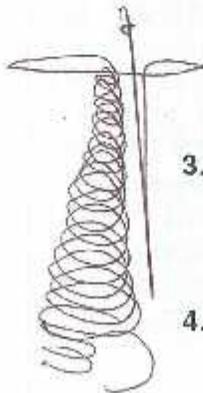
**GLOSARIO:**

- “**UAVI**”: Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- “**DIF JALISCO**”: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco.
- “**DIF MUNICIPAL**”: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **ZAPOTLANEJO**.
- “**CEPAVI**”: Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.
- “**MISVI**”: Modulo de información sobre Violencia Intrafamiliar.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

**DECLARACIONES:**

1. Que el *Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar*, con domicilio oficial en calle Prisciliano Sanchez número 520, en la Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se constituye como parte del Organismo Estatal, para la planeación y apoyo normativo, consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 18 dieciocho de diciembre del 2003 dos mil tres.
2. Que tiene entre sus fines los de establecer las políticas públicas y los criterios rectores en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la Violencia Intrafamiliar, en base a lo establecido por el artículo 14 fracciones I y II de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.
3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de crear y operar las **UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR “UAVI”**, según lo establece el artículo 20, fracción V de la Ley para Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
4. En virtud de lo anterior, “**DIF MUNICIPAL**” tiene el interés de suscribir el presente instrumento jurídico con “**DIF JALISCO**”, a través del “**CEPAVI**”, a efecto de lograr los fines asistenciales en los casos de violencia intrafamiliar a ser atendidos en el Municipio de **ZAPOTLANEJO**.



5. Ambas partes reconocen que, de conformidad al artículo 32 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y el diverso numeral 39 de su Reglamento, las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar se constituyen como órganos administrativos y operativos del "CEPAVI", para la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia intrafamiliar, creadas por el Consejo directamente, o por éste, a través de convenios con entidades públicas y privadas.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-408/13-2, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO

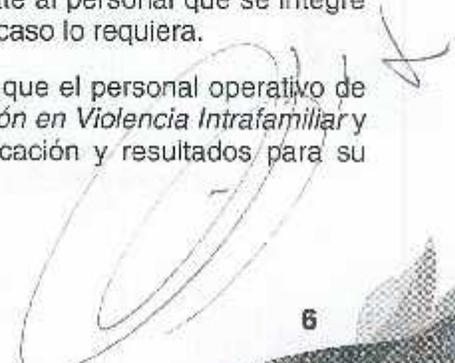
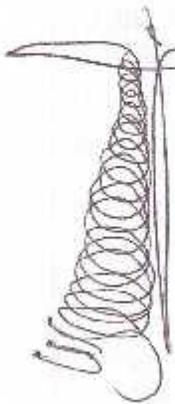
**SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que el objeto del presente instrumento jurídico es:

- a) Establecer compromisos de colaboración y coordinación para la apertura y operación de una **Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar**, la cual tiene como función principal, prevenir la violencia intrafamiliar y atender de manera especializada, integral e interdisciplinaria, los casos de violencia intrafamiliar en el Municipio de **ZAPOTLANEJO**.
- b) Establecer el compromiso de que la **UAVI**, será administrada y operada por "**DIF MUNICIPAL**" y coordinada técnicamente por "**DIF JALISCO**", a través del "**CEPAVI**", de conformidad a la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, su Reglamento, a la aplicación del *Modelo Integral y Manual Operativo* de intervención.
- c) Establecer compromisos de capacitación, supervisión y evaluación del trabajo del personal operativo, y coadyuvar en la valoración y selección de perfiles de quienes se integren al equipo interdisciplinario de la "**UAVI**", de conformidad a los lineamientos de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.
- d) Establecer el compromiso de "**DIF JALISCO**", en beneficio del "**DIF MUNICIPAL**", para la asignación, a la brevedad posible, de diversos bienes muebles que se le darán en Comodato, para equipar a su **UAVI**, y ésta opere y funcione debidamente.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**TERCERA.- "DIF JALISCO"** a través del **"CEPAVI"**, se obliga a lo siguiente:

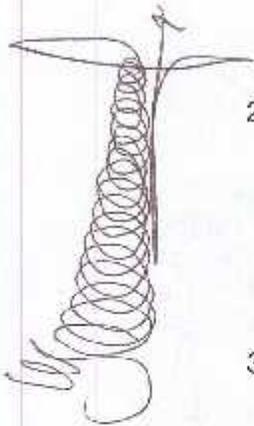
- 1.- Otorgar en **DONACIÓN** al **"DIF MUNICIPAL"**, la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales como apoyo para la apertura de una **UAVI**, dicha donación comprenderá los meses de septiembre a diciembre del 2014. La suma total a otorgarse es de **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será entregada en una sola exhibición en el mes de noviembre de 2014.
- 2.- Vigilar y supervisar que el dinero que se da en Donación al **"DIF MUNICIPAL"** para el apoyo y fortalecimiento de la operatividad de la **UAVI**, sea utilizado única y exclusivamente para los fines para los que se está estipulado en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Se dará en comodato al **"DIF MUNICIPAL"**, para que sea destinado a su **UAVI** de nueva creación, los bienes muebles de equipamiento que aparecen enlistados como **Anexo a**, para que tal Unidad opere y funcione debidamente.
- 4.- En caso de que el **"DIF MUNICIPAL"**, no de cumplimiento con lo estipulado en el numeral 1, relacionados con sus obligaciones de invertir los recursos financieros en los rubros señalados y para los fines estipulados, exhortarlo para que cumpla con lo convenido y en caso de no hacerlo, el **"CEPAVI"** se reserva el derecho de cancelar los apoyos financieros acordados.
- 5.- Vigilar y supervisar que el mobiliario y equipo de cómputo que se da en comodato, se encuentre físicamente en la **UAVI**, y sea utilizado por el personal operativo de la misma, y en caso de no ser así, el **CEPAVI**, se reserva del derecho de rescindir el presente instrumento Jurídico y retirar todo el mobiliario y equipo de cómputo.
- 6.- Fortalecer las labores de operación y buen funcionamiento de la **"UAVI"**, mediante; La capacitación especializada en materia de prevención y atención de la violencia intrafamiliar por lo menos una vez al año. Fortalecer la salud emocional del personal operativo a través de la contención. Supervisión y evaluación permanente respecto a la correcta aplicación del *Manual Operativo y el Modelo Integral de intervención en Violencia Intrafamiliar*.
- 7.- Proporcionar asesoría técnica permanentemente al equipo interdisciplinario de la **"UAVI"**, relacionada con la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- 8.- Coadyuvar en la evaluación y selección de perfiles del personal operativo dando su visto bueno para que **"DIF MUNICIPAL"** contrate al personal que se integre el equipo interdisciplinario de la **"UAVI"** cuando el caso lo requiera.
- 9.- Realizar supervisiones permanentes para verificar que el personal operativo de la **"UAVI"**, aplique *el Modelo Integral de intervención en Violencia Intrafamiliar y el Manual Operativo* a efecto de evaluar su aplicación y resultados para su modificación y/o enriquecimiento.



- 10.- Supervisar que "**DIF MUNICIPAL**" cumpla con los ordenamientos establecidos en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, así como en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco y en el *Manual Operativo y el Modelo Integral de intervención en Violencia Intrafamiliar*, respecto a las disposiciones que los mismos establecen para las **UAVI'S**, en materia de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar y en contra de las mujeres.
- 11.- Supervisar que las actividades y procedimientos ejecutados por el personal de la UAVI, se realicen con eficiencia y calidad, de acuerdo a los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por México, a la normativa de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, al Modelo de Intervención Integral, al Manual Operativo y al Convenio celebrado entre "**DIF JALISCO**" y el "**DIF MUNICIPAL**".
- 12.- A exhortar al "**DIF MUNICIPAL**", cuando éste no de cumplimiento en proporcionar al **CEPAVI** la Información relacionada con los casos de violencia intrafamiliar atendidos, y las actividades preventivas que realice la **UAVI**, a través de la captura de productos y servicios en el "**Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar**", reservándose el derechos de retener o suspender el recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la **UAVI**.
- 13.- Hacer del conocimiento del "**DIF MUNICIPAL**", sobre la realización de eventos, cursos, talleres, congresos, etcétera, que en materia de violencia intrafamiliar sean realizados por el "**CEPAVI**" o por cualquier otra institución distinta a éste.

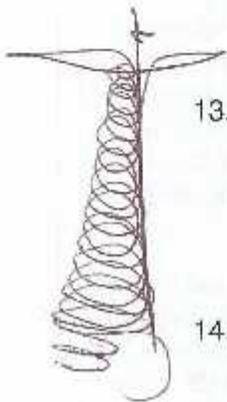
**CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente:**

- 1.- Contar con un espacio físico apropiado (mínimo tres cubículos privados y un área para sesiones de grupo), a efecto de proporcionar atención y asistencia específica, integral y especializada para receptores y generadores de violencia intrafamiliar, a efecto de garantizar la confidencialidad y eficacia de los servicios.
- 2.- Contar con equipo interdisciplinario completo en la UAVI, (psicólogo, abogado y trabajador social) cuya función sea exclusivamente, la operación de la Unidad en la prevención y la atención de casos de violencia intrafamiliar., acatando los lineamientos requeridos por la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y su Reglamento así como lo estipulado en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco y demás ordenamientos.
- 3.- Contratar al personal operativo de la "**UAVI**", acatando los lineamientos requeridos por el CEPAVI acordes a los Tratados Internacionales, la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco



relacionados con el perfil y aptitudes de quienes trabajan con la problemática de violencia intrafamiliar.

- 4.- Asegurar la continuidad del personal operativo de la "UAVI" y, en caso de requerir el cambio de algún miembro del equipo interdisciplinario por no tener un adecuado desempeño en sus funciones, informar al "CEPAVI", mediante escrito dirigido a su Dirección, justificando y fundamentando el motivo y la necesidad de tener un cambio de profesionista, esto con la finalidad de no contravenir las disposiciones de Ley y que no se vean afectados los servicios especializados, de calidad y calidez que brinda la Unidad.
- 5.- Enviar al "CEPAVI", cuando el caso lo amerite, bien por renuncia o por despido, por lo menos tres propuestas de candidatos del área o áreas que se requieran, para que éste coadyuve con la evaluación y selección de los perfiles de quienes vayan a formar parte del personal operativo de la "UAVI".
- 6.- Que el personal operativo de la "UAVI", atienda sólo casos relacionados con violencia intrafamiliar, no así de otros programas.
- 7.- Garantizar la absoluta confidencialidad y respeto respecto a los servicios brindados por la "UAVI" hacia la población atendida.
- 8.- Proporcionar las facilidades necesarias al personal operativo de la "UAVI" para asistir a las capacitaciones de actualización sobre la temática de prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- 9.- Brindar capacitación permanente al personal operativo de la "UAVI", relacionadas con la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.
- 10.- Proporcionar al equipo interdisciplinario de la "UAVI" todas las facilidades para recibir el apoyo para el cuidado de su salud emocional que otorgue el "CEPAVI".
- 11.- Apoyar al personal de la "UAVI", en la organización y ejecución de eventos relativos a la violencia intrafamiliar a nivel municipal y/o regional.
- 12.- Realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección de Seguridad Pública a efecto de que brinden el apoyo con elementos policíacos a la "UAVI", para la protección de las y los usuarios así como del personal de la misma.
- 13.- Gestionar apoyos económicos, bien ante el Cabildo del Ayuntamiento de **ZAPOTLANEJO**, Jalisco, así como financiamientos estatales y/o federales, e impulsar la creación de fondos, patronatos u otros, para la permanencia, fortalecimiento, consolidación y ampliación del proyecto de la "UAVI", e informar a la Dirección Técnica del "CEPAVI", sobre la ejecución y aplicación de los recursos obtenidos.
- 14.- Proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Dirección Técnica del "CEPAVI" o quien sea designado en su momento, a fin de llevar a cabo la supervisión relacionada con el funcionamiento de la "UAVI" y el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



- 15.- Proveer permanentemente a la "UAVI" de papelería e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de dicha Unidad.
- 16.- Respetar y llevar a cabo los programas y proyectos que apruebe la H. Junta de Gobierno del "CEPAVI", y que sean notificados por escrito.
- 17.- Destinar única y exclusivamente en beneficio de la UAVI, la cantidad total, de **\$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** recibida en donación, destinados para la operatividad, gasolina, papelería, adecuaciones y mejoras en las instalaciones de la UAVI, debiendo comprobarlo en tiempo y forma ante el "DIF JALISCO" y CEPAVI con los comprobantes Fiscales correspondientes, de acuerdo a la Normativa Fiscal vigente.
- 18.- Entregar en tiempo y forma al "CEPAVI", dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas, un informe pormenorizado en el que se especifique los rubros en los cuales se utilizó el recurso donado al "DIF MUNICIPAL", para el apoyo, fortalecimiento y operatividad de la UAVI, anexando a dicho informe, copia simple de cada una de las facturas comprobatorias a nombre del "DIF MUNICIPAL", conservando éste, los documentos originales para que puedan comprobar los gasto efectuados y que formarán parte del expediente de la UAVI, quien conservará una copia simple que estará a disposición del CEPAVI en caso de requerirlo.
- 19.- A dar cabal cumplimiento con lo estipulado en la cláusula TERCERA, apartado 1.-, del presente, relacionado con las obligaciones de invertir los recursos financieros recibidos única y exclusivamente para los rubros señalados en el presente instrumento jurídico.
- 20.- Contar con equipo interdisciplinario completo en la UAVI, (psicólogo, abogado y trabajador social) cuya función sea exclusivamente, la operación de la Unidad en la prevención y la atención de casos de violencia intrafamiliar., acatando los lineamientos requeridos por la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, y su Reglamento así como lo estipulado en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco y demás ordenamientos.
- 21.- Ordenar, supervisar y garantizar que el personal de la UAVI, registre los casos de violencia intrafamiliar atendidos así como las actividades de prevención que realicen (campos de información obligatoria en el Sistema), a través del "Módulo de Información Sobre Violencia Intrafamiliar" (MISVI) del CEPAVI, información que deberán subir al Sistema de manera permanente ya que los cortes de la misma se realizan los días 25 de cada mesa, en caso contrario se obliga a quedar sujeto a la retención o suspensión del recurso financiero que se otorga al municipio para el fortalecimiento y operatividad de la UAVI.
- 22.- Instalar servicio permanente y eficiente de internet en la UAVI, cuidando que cada computadora sea conecta a éste a efecto de facilitar la captura de la información de productos y servicios que se tienen que subir al Módulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar del CEPAVI.

23.- De los bienes materiales que se otorgan en Comodato en atención a los que aparecen enlistados en el *Anexo A* que forma parte integral del presente adendum como si a la letra se transcribiese, se obligar a dar el uso moderado de acuerdo a la propia naturaleza de los mismos así a devolverlos en las mismas condiciones en que los recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se les haya dado, habiendo realizado durante su uso, el servicio de mantenimiento necesario.

24.- A responsabilizarse por la mala utilización o pérdida que se haga, directamente por su personal o por terceras personas, con respecto a los bienes descritos en el presente instrumento jurídico, así como en el caso de que existiera robo de los mismos.

**QUINTA-** Las partes acuerdan que con respecto a los bienes dados en Comodato, el "DIF MUNICIPAL", únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles que sean necesaria, así como las que expresamente le determine "DIF JALISCO, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a que el "DIF MUNICIPAL" pueda cobrar indemnización alguna por tal concepto, obligándose además, a no alterar la forma de substancia de los bienes materia de Comodato.

**SEXTA-** "DIF MUNICIPAL" no podrá, por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito para el efecto emita el "DIF JALISCO", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero, el uso de los bienes materia del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de suscitarse tal supuesto, el mobiliario de referencia deberá ser entregado de manera inmediata al "EL DIF JALISCO".

**SÉPTIMA-** Ambas partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar desarrolladas por la "UAVI", ésta podrá incrementarse de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención; siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

**OCTAVA-** Ambas partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar desarrolladas por la "UAVI", ésta podrá incrementarse de acuerdo a su contexto, posibilidades y requerimientos, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención; siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

**NOVENA-** Las partes convienen en que la "UAVI" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

**DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL"** se obliga a permitir la supervisión del gasto efectuado respecto del apoyo que se le entrega para la operatividad y buen funcionamiento de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, por conducto de personal designado por **"DIF JALISCO"** a través del *Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar*, previa identificación. Estas supervisiones no serán programadas, y **"DIF MUNICIPAL"** deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la justificación de los gastos efectuados.

### RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

### COMPROBACIÓN DE RECURSOS

**DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL"** se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del **"DIF JALISCO"** y con las copias de las notas o facturas a nombre del **"DIF MUNICIPAL"**. Dicha comprobación se deberá realizar según el calendario que se establezca por parte del **"CEPAVI"**.

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende el proyecto, señalado en la cláusula SEGUNDA de este Adendum, deberá reembolsarse al **"DIF JALISCO"** a la mayor brevedad posible; comprometiéndose el **"DIF MUNICIPAL"** a ejercer el 100% del recurso otorgado.

**"DIF MUNICIPAL"** deberá conservar la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y deberán estar a disposición del **"CEPAVI"**.

Es responsabilidad del **"DIF MUNICIPAL"**, revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 37 del reglamento del mismo Código; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

### CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el **"DIF MUNICIPAL"**, los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación del proyecto. *"Autorización de asignación de recurso del Consejo Estatal para la*

*Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, CEPAVI* que pende de los programas *Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar*, en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente.

- b) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el programa y subprograma de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

**DÉCIMA CUARTA.**- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "**DIF MUNICIPAL**".
- b) En caso de que el "**DIF MUNICIPAL**" no contribuya con las cantidades a las que se obliga a aportar como contraparte de lo que aportará el "**DIF JALISCO**", en los términos establecidos en la cláusula CUARTA de este Adendum, evitando se logre el propósito de atender a la población vulnerable sujeta de asistencia social en el Municipio.
- c) En caso de que el "**DIF MUNICIPAL**" haga mal uso de los bienes muebles que se otorgan en Comodato a través del presente instrumento jurídico, con todas las consecuencias legales que deriven en su caso y al respecto.
- d) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "**DIF MUNICIPAL**", a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "**DIF MUNICIPAL**" deberá devolver a "**DIF JALISCO**", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

#### DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

**DÉCIMA QUINTA.**- "**DIF MUNICIPAL**", en colaboración y coordinación con "**DIF JALISCO**", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**, así como los subprogramas **Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de los subprogramas **Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar**, que están vinculados al programa **PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA**.

#### NO RELACIÓN LABORAL

**DÉCIMA SEXTA-** Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

#### VIGENCIA

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico. Siendo que la operación de dichos programas irá del *11 once de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre de 2014*.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número **DJ-CONV-408/13-2**, específicamente en relación con los programas **Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y Atención de primer nivel a la violencia intrafamiliar**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Adendum forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número **DJ-CONV-408/13-2**.

#### MODIFICACIONES

**VEGÉSIMA.-** Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.